

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4022 716 2014 00373 00

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que la sociedad demandada se encuentra liquidada desde el 23 de julio de 2019, es decir, su personería jurídica cesó durante el trámite de este asunto, de manera que no es sujeto de derechos y obligaciones y entonces este proceso no puede continuar en su contra, lo cual, en todo caso, no significa que la pretensión del demandante se vea frustrada, pues lo pertinente en este caso es acudir a lo dispuesto en el art. 68 del C. G. del P. a tenor del cual “[s]i en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter”.

Así pues, para efectos de determinar quiénes serán los sucesores procesales de la demandada en este proceso, es menester que, por secretaría, se oficie a la Cámara de Comercio para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva aporte toda la documentación relacionada con el trámite de liquidación de la sociedad Red Creative Concepts S.A.S., particularmente aquella en la que conste lo referente a sus socios, aportes sociales, datos de notificación y la cuenta final que aprobó la liquidación. Tramítese por la parte demandante.

Lo anterior, adquiere especial relevancia, dado que nada se sabe sobre si la demandada dio cumplimiento o no a lo dispuesto en el artículo 245 del Código de Comercio, máxime si se repara en que la obligación aquí reclamada data del año 2014, mientras que la liquidación de la sociedad ocurrió hasta julio de 2019.

Cumplido con lo anterior, se continuará con el trámite del presente asunto y se resolverá lo pertinente frente a la nulidad formulada por la curadora ad-litem de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 9 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2afef3705192ee6c79754e8e038c6efaa927b8964cc884919ece83f3ee5
6eef6**

Documento generado en 08/09/2021 12:55:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**